

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 29 de julio de 2005.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 162, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 84/2005.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 84 de 2005, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. GARCÍA SÁNCHEZ, en nombre y representación de OVERLEASE, S.A. siendo demandada la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“La desestimación presunta por silencio administrativo, de la solicitud de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños ocasionados en el vehículo de la actora, al colisionar contra el jabalí cuando circulaba por la carretera EX374, formulada ante la Consejería.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por OVERLEASE, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr.

GARCÍA SÁNCHEZ, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial, por los daños ocasionados en el vehículo de la actora, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera EX374, formulada ante la referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.577,97 euros.”

Mérida, a 5 de agosto de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 145/2005, de 8 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 95/2005.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 95 de 2005, promovido por el recurrente D. FERNANDO MOLERO CARBALLO, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. MENA VELASCO, y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos; recurso que versa:

“Contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse